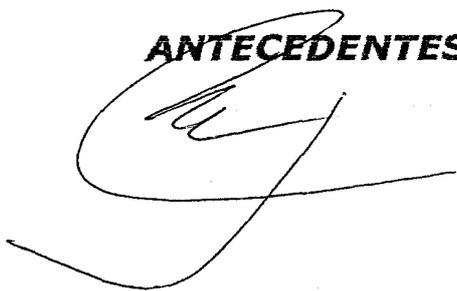




ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad al documento que me exhibe y cuya copia adjunto; y, dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR**

**NOTARIO"**: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo una de reforma de Estatutos al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Comparece a la celebración y otorgamiento de esta escritura pública el señor Lothar Ranft Rivas, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía TELEMERC S.A., tal como consta del nombramiento que como habilitante se adjunta a la presente escritura, quien además comparece expresamente autorizado por la Junta Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el diecisiete de abril del dos mil uno, conforme consta del Acta de Junta Universal de Accionistas que se agregará a la matriz de este instrumento, por lo tanto se entiende que la nueva codificación del Estatuto se encuentra contenida en este instrumento público.- **SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.- a)** Según escritura pública celebrada ante





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000002

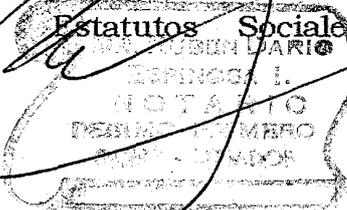
-2-

el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, doctora Cecilia Rueda Rivadeneira, el veinte y nueve de marzo del dos mil, se constituyó la compañía TELEMERC S.A., con un capital de ochocientos dólares norteamericanos.-

**b)** La Junta Universal de Accionistas de la Compañía TELEMERC S.A., celebrada el diecisiete de abril del dos mil uno, resolvió: Reformar los Estatutos de la Compañía, en sus artículos segundo, noveno, décimo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo tercero, vigésimo sexto y se incluye un artículo posterior al artículo vigésimo sexto de los Estatutos Sociales de TELEMERC S.A.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con tales

antecedentes, la Compañía TELEMERC S.A. por la interpuesta persona de su Gerente General señor Lothar Ranft Rivas declara:

**a)** Que Los Estatutos de la Compañía, se reforman en sus artículos segundo, noveno, décimo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo tercero, vigésimo sexto y se incluye un artículo posterior al artículo vigésimo sexto de los Estatutos Sociales de TELEMERC S.A., tal como consta de la cláusula siguiente.- **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Se reforma los Artículos segundo, noveno, décimo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo tercero, vigésimo sexto y se incluye un artículo posterior al artículo vigésimo sexto de los Estatutos Sociales de TELEMERC S.A., de tal manera que en



J.R.

adelante diga: **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social es: **UNO:** compraventa, intermediación, asesoramiento, embodegamiento, fabricación, producción, transformación, exportación, consignación y distribución de productos hidrocarburíferos de toda clase, sea en estado de petróleo crudo, derivados, básicos y aditivos, previo el cumplimiento de los requisitos previstos por la Ley de la materia; **DOS:** construcción, compraventa y administración de oleoductos, de barcos, tanques, vagones, tanqueros, caminos y más medios de movilización del petróleo y sus derivados; **TRES:** prestar servicios especializados de construcción, limpieza, instalaciones de exploración y explotación de pozos subterráneos, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas y de montaje, operación de equipos que requieran conocimientos especiales y otros servicios que requieran entrenamiento especializado como operación de maquinaria de trabajo pesado, operaciones de bombas extractoras, operación de maquinaria hidroeléctrica; **CUATRO:** desarrollo, industrialización y comercialización de productos lácteos; **CINCO:** desarrollo, explotación, industrialización y comercialización de la ganadería; **SEIS:** desarrollo, explotación, industrialización y comercialización de la agricultura, particularmente de café y cacao, banano y soya;



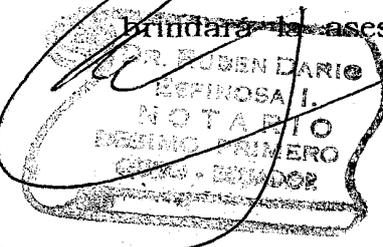


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000003

-3-

**SIETE:** desarrollo, explotación, industrialización, y comercialización de productos del mar; **OCHO:** construcción de viviendas, edificios, carreteros, aeropuertos, hospitales, museos, iglesias; **NUEVE:** desarrollo, explotación industrialización y comercialización de camarones o langostas en cautiverio; **DIEZ:** comercialización de maquinaria y equipos de toda clase, y accesorios para los mismos; **ONCE:** compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes de inmuebles urbanos y rurales; **DOCE:** comercialización de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); **TRECE:** fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas; **CATORCE:** instalación, promoción y administración de supermercados, agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; **QUINCE:** comisionista de productos y subproductos, intermedia de productos, mandataria, mandante, agente de representación, de personas naturales y/o jurídicas, y todo este dentro de su giro social; **DIECISÉIS:** desarrollará e implementará sistemas de procesamiento de datos, brindará asesoría y asistencia para tales actividades.- Para

  
DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
UNDECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

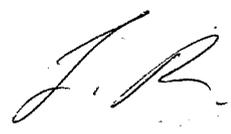
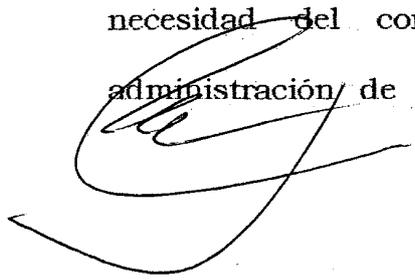
*J. B.*

cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador, realizando toda clase de operaciones industriales, de comercio, importación, exportación o distribución; incluyendo adquisición de acciones para sí, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital social de sociedades relacionadas con su objeto;

**DIECISIETE:** contratar, subcontratar, participar en concesiones, licitaciones y demás actos o contratos con puertos terrestres, marítimos o aéreos, aduanas, bodegas, y almaceneras, y en general cualquier convenio o contrato con instituciones del estado sean estas aduanas, fiscales y tributarias.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La

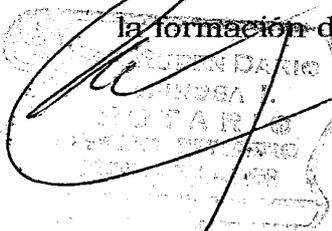
compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente, Gerente General y Presidente Ejecutivo quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes, y las que señala este estatuto **ARTÍCULO**

**DÉCIMO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía estará a cargo del Presidente y/o Gerente General indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- La administración de la compañía estará a cargo del Presidente





Ejecutivo.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas.- **a)** Nombrar Presidente y Gerente General, dándoles la atribución para celebrar actos y contratos en representación de la compañía hasta por una suma de ciento cincuenta mil Dólares de Estados Unidos de Norteamérica sin necesidad de autorización expresa.- En caso de montos superiores será necesaria la autorización expresa de la Junta para cada negociación; **b)** Nombrar tres Directores, tres suplentes, un comisario Principal y Suplente.- Aceptar las renunciaciones o excusar de los nombrados funcionarios, o removerlos cuando lo estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos, y asignarles gastos de representación cuando lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el informe del Comisario, someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas; y fijar, cuando proceda, la cuota de utilidades para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer

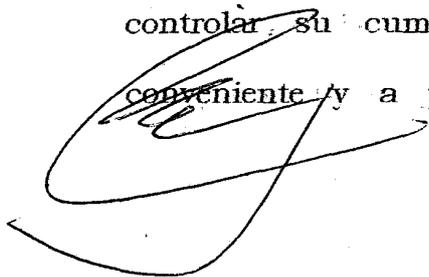


J. R.

y resolver cualquier punto que sometan a su consideración el Directorio, el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **h)** Reformar el estatuto social, aprobar el aumento o disminución del capital social, fusión, transformación o disolución de la compañía; **i)** Ejercer las atribuciones del Directorio si, por cualquier motivo, éste no estuviera integrado o no se reúne; **j)** Autorizar la suscripción de cualquier contrato de cuantía superior a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, o su equivalente en cualquier moneda; **k)** Los demás que la Ley o este Estatuto le atribuyan.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- INTEGRACIÓN.-**

El Directorio está integrado por cinco personas; el Presidente, y el Gerente General de la Compañía, tres Directores y tres Directores suplentes elegidos, por la Junta General para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Para ser Director se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: **a)** Fijar la política de la compañía, establecer sus objetivos comerciales y financieros, aprobar el plan y presupuesto anual, instruir al respecto a los administradores, y controlar su cumplimiento, **b)** Crear, cuando lo considere conveniente y a petición del Gerente General, las gerencia



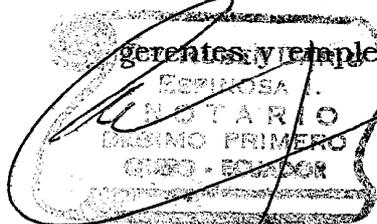


000005

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO LINDECIMO DE QUITO

-5-

seccionales, subgerencia, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que requiera el desenvolvimiento de las actividades de la compañía; estableciendo sus atribuciones y obligaciones, entre las que no se incluirá la representación legal, porque tendrán el carácter de simples administradores internos; **c)** Conocer todos los asuntos que someta a su consideración cualquiera de sus miembros; **d)** Autorizar que se constituya gravámenes o que se transfiera el dominio de los bienes inmuebles de la compañía, así como también la venta de cualquier activo que no sea del giro ordinario de negocios de la compañía; **e)** Autorizar el establecimiento de agencias o sucursales en el país o en el extranjero; **f)** Autorizar la adquisición o formación de compañías subsidiarias, la asociación para cualquier finalidad con otras compañías, la inversión en otras compañías, o la adquisición de acciones o participaciones de otras compañías; **g)** Autorizar la suscripción de cualquier contrato cuyo plazo de vigencia sea mayor a un año; **h)** Proponer a la Junta General de Accionistas la contratación o cambio de auditores externos; **i)** Autorizar, a petición del Gerente General, la suscripción de contratos colectivos con los trabajadores de la compañía, así como la contratación de gerentes y empleados administrativos de este nivel; y, **j)** Cualquier

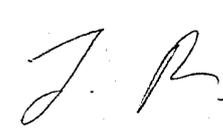


J. R.

otro asunto dispuesto por Ley, Reglamento o el presente Estatuto, siempre que no estuviere específicamente atribuido a otro organismo o funcionario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **a)** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán el Gerente General y el Presidente indistintamente; **b)** Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de este; **c)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones de la compañía; **d)** Llevar los libros sociales de la compañía; **e)** Preparar los informes, balances y más cuentas, y ponerlos inmediatamente a consideración del Comisario; y **f)** Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal; y en caso de ausencia definitiva, dentro de los treinta días conocida, deberá convocar a la Junta General para que designe al reemplazo.- Incluir el siguiente artículo posterior al artículo vigésimo sexto de los Estatutos.- **ARTÍCULO....**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** **a)** Administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, con las atribuciones que la Ley otorga a los administradores, sin más limitaciones que las que establece este





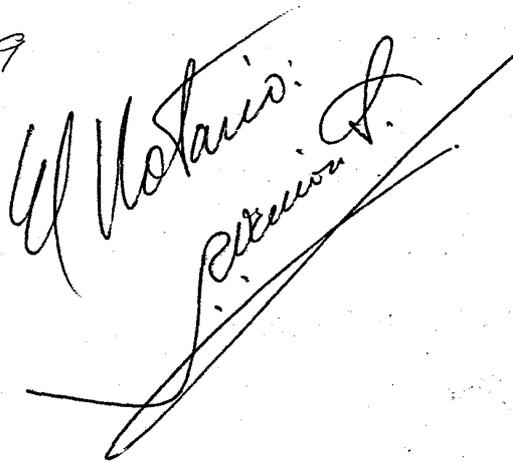
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

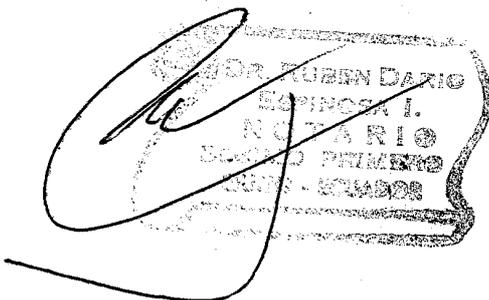
000006

-6-

Estatuto; **b)** Llevar libros sociales de la compañía junto al Gerente General; **c)** Conocer los informe, balances y más cuentas de la compañía.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la *m i n u t a* que se halla firmada por el Doctor Rafael Lugo Naranjo, Abogado con matrícula profesional número cinco mil cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
SR. LOTHAR RANFT RIVAS  
C.C. No. 1706 79591-9

Al Notario:  




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. 170679591-9

**RAMFT RIVAS LOYRA ENRIQUE**

NOMBRES Y APELLIDOS: **05 AGOSTO 1977**

FECHA DE NACIMIENTO: **PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **011- 0362 08790**

REG. CIVIL: **PICHINCHA/ QUITO** TOMO PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: **GONZALEZ SUAREZ 1977**



*Ramft Rivas*  
FIRMA DEL CEDULADO

**ECUATORIANA\*\*\*\*\*** V4343V2242

NACIONALIDAD: **SOLTERO** IND. DACT.

ESTADO CIVIL: **SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO**

INSTRUCCION: **LOYRA RAMFT** PROF./OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **GLORIA GUADALUPE RIVAS**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **QUITO 05/08/2001**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **10/05/2012**

FECHA DE CADUCIDAD:

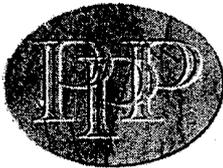
FORMA No. **0587789**



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

*[Handwritten signature]*



Quito, 12 de Octubre del 2000

Señor:  
Lothar Enrique Ranft Rivas  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

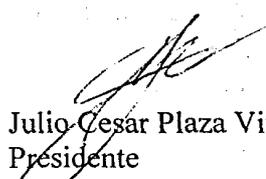
Comunico a usted que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía TELEMERC S.A. en sesión del 6 de Julio del 2000, designó a usted para ejercer el cargo de Gerente General por el período de 5 años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Dejo expresa constancia de que el cargo para el cual usted ha sido merecidamente designada conlleva la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía indistintamente.

TELEMERC S.A. se constituyó según escritura pública otorgada el 29 de Marzo del 2000, ante la Notaria Vigésimo sexta del cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil el 11 de Abril del 2000.

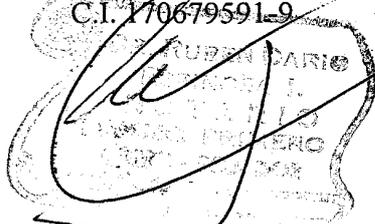
El presente nombramiento reemplaza al anterior inscrito en el Registro Mercantil con fecha 14 de Abril bajo el número 2044 tomo 131

De Usted Atentamente

  
Julio Cesar Plaza Vivar  
Presidente

Acepto el cargo para el cual he sido nombrada.  
Quito 12 de Octubre del 2000

  
Lothar Enrique Ranft Rivas  
C.I. 170679591-9



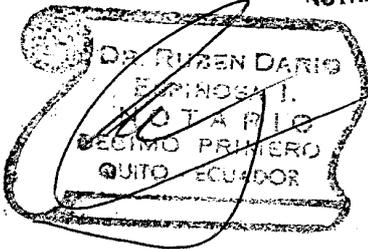
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7223 del Registro de Nombramientos Tomo 131  
Quito, a 18 OCT. 2000

REGISTRO MERCANTIL

  
Dr. RAÚL GARRÓN ESCOBAR  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

La copia fotostática que antecede, sellada  
y Firmada por mí, es reproducción exacta  
del original que he tenido a la vista. - Doy  
fe. - (Numeral 5 Art. 18. Ley Notarial)  
Quito, 3 JUL 2001

*[Signature]*  
Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



*[Signature]*

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
"TELEMERC S.A." CELEBRADA EL MARTES 17 DE ABRIL DEL 2001

En la ciudad de Quito a las 17 horas del día 17 de abril del 2001 se reúnen en el local social de la compañía ubicado en la Avenida Amazonas 7539 y Río Topo los accionistas de Telemerc S.A., señor Lothar Ranft Rivas por sus propios derechos como propietario de cuatro acciones ordinarias y nominativas de 100 dólares de Estados Unidos de Norte América cada una y; el Licenciado César Vallejo S. propietario de 4 acciones ordinarias y nominativas de 100 dólares de Estados Unidos de Norte América por lo tanto se representa la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado el mismo que asciende a ochocientos dólares de Estados Unidos de Norte América.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente para conocer el siguiente orden del día sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar, en forma unánime, también se encuentra el señor John Rosing Lasso que actúa en esta ocasión como Secretario Ad-Hoc de esta Junta de Accionistas

Actúa de Presidente de esta Junta el señor Lothar Ranft Rivas.

El Orden del Día a tratarse es el siguiente:

- 1) Reforma de estatutos sociales de la compañía.
- 2) Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Se somete a la Junta el Orden del Día, mismo que es aprobado por unanimidad.

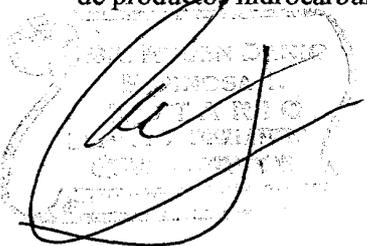
Pasan a tratar el primer punto del orden del Día para lo cual el Presidente se dirige a la Junta y mociona la necesidad de modificar, para un correcto desenvolvimiento de la empresa, varios artículos relacionados con los siguientes temas:

- a) Montos por los cuales los administradores de la compañía podrán obligarla sin necesidad de autorización de la Junta de Accionistas.
- b) Integración del Directorio
- c) Funciones del Directorio
- d) Representación Legal y Administrativa de la compañía.
- e) Ampliación del Objeto Social.

Al efecto, una vez que la moción analizada, la Junta de Accionistas resuelve:

Aprobar las modificaciones de los artículos 2, 9, 10, 19, 20, 23, 26 e incluir un artículo posterior al artículo 26 de los Estatutos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.** El objeto social es: UNO: compraventa, intermediación, asesoramiento, embodegamiento, fabricación, producción, transformación, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos hidrocarbúricos de toda clase, sea en estado de petróleo crudo, derivados,

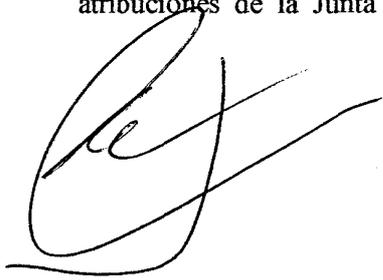


básicos y aditivos, previo el cumplimiento de los requisitos previstos por la Ley de la materia; DOS: construcción, compraventa y administración de oleoductos, de barcos tanques, vagones, tanqueros, camiones y más medios de movilización del petróleo y sus derivados, TRES: prestar servicios especializados de construcción, limpieza, instalaciones de exploración y explotación de pozos subterráneos, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas y de montaje, operación de equipos que requieran conocimientos especiales, y otros servicios que requieran entrenamiento especializado como operación de maquinarias de trabajo pesado, operación de bombas extractoras, operación de maquinaria hidroeléctrica; CUATRO: desarrollo, industrialización y comercialización de productos lácteos; CINCO: desarrollo, explotación, industrialización y comercialización de la ganadería; SEIS: desarrollo, explotación, industrialización y comercialización de la agricultura, particularmente de café y cacao, banano y soya; SIETE: desarrollo, explotación, industrialización, y comercialización de productos del mar; OCHO: construcción de viviendas, edificios, carreteros, aeropuertos, hospitales, museos, iglesias; NUEVE: desarrollo, explotación industrialización y comercialización de camarones o langostas en cautiverio; DIEZ: comercialización de maquinaria y equipos de toda clase, y accesorios para los mismos; ONCE: compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes de inmuebles urbanos y rurales; DOCE: comercialización de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); TRECE: fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas; CARTORCE: instalación, promoción y administración de supermercados, agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; QUINCE: comisionista de productos y subproductos, intermedia de productos, mandataria, mandante, agente de representación, de personas naturales y/o jurídicas, y todo lo que este dentro de su giro social; DIECISEIS: Desarrollará e implementará sistemas de procesamiento de datos, brindará la asesoría y asistencia técnica para tales actividades.- Para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador, realizando toda clase de operaciones industriales, de comercio, importación, exportación o distribución; incluyendo adquisición de acciones para sí, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital social de sociedades relacionadas con su objeto; DIECISIETE: Contratar, subcontratar, participar en concesiones, licitaciones y demás actos o contratos con puertos terrestres, marítimos o aéreos, aduanas, bodegas, y almaceneras, y en general cualquier convenio o contrato con instituciones del estado sean estas aduaneras, fiscales y tributarias.

Art. 9.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente, Gerente General y Presidente Ejecutivo quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes, y las que señala este estatuto.

Art. 10.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía estará a cargo del Presidente y/o Gerente General indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo.

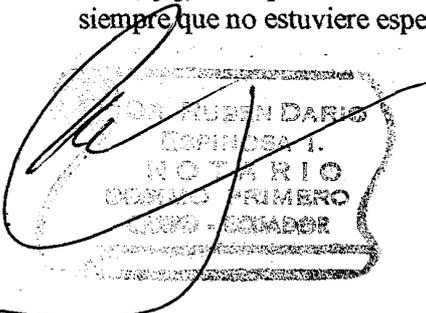
Art. 19.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCINISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas.- a) Nombrar Presidente y Gerente

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

General, dándoles la atribución para celebrar actos y contratos en representación de la compañía hasta por una suma de ciento cincuenta mil Dólares de Estados Unidos de Norteamérica sin necesidad de autorización expresa. En caso de montos superiores será necesaria la autorización expresa de la Junta para cada negociación; b) Nombrar tres Directores, tres Directores suplentes, un Comisario Principal y Suplente. Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios, o removerlos cuando lo estime conveniente; d) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos, y asignarles gastos de representación cuando lo estimare conveniente; e) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el informe del Comisario, someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación; f) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas; y fijar, cuando proceda, la cuota de utilidades para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; g) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; h) Conocer y resolver cualquier punto que sometan a su consideración el Directorio, el Presidente, el Gerente General o el Comisario; i) Reformar el estatuto social, aprobar el aumento o disminución del capital social, fusión, transformación o disolución de la compañía; j) Ejercer las atribuciones del Directorio si, por cualquier motivo, éste no estuviera integrado o no se reúne; k) Autorizar la suscripción de cualquier contrato de cuantía superior a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, o su equivalente en cualquier moneda; l) Los demás que la Ley o este Estatuto le atribuyan.-

Art. 20.- INTEGRACIÓN.- El Directorio está integrado por cinco personas: el Presidente, y el Gerente General de la Compañía, tres Directores y tres Directores suplentes elegidos por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director se requiere ser accionista de la compañía.-

Art. 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la compañía, establecer sus objetivos comerciales y financieros, aprobar el plan y presupuesto anual, instruir al respecto a los administradores, y controlar su cumplimiento; b) Crear, cuando lo considere conveniente y a petición del Gerente General, las gerencias seccionales, subgerencia, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que requiera el desenvolvimiento de las actividades de la compañía; estableciendo sus atribuciones y obligaciones, entre las que no se incluirá la representación legal, porque tendrán el carácter de simples administradores internos; c) Conocer todos los asuntos que someta a su consideración cualquiera de sus miembros; d) Autorizar que se constituya gravámenes o que se transfiera el dominio de los bienes inmuebles de la compañía, así como también la venta de cualquier activo que no sea del giro ordinario de negocios de la compañía; e) Autorizar el establecimiento de agencias o sucursales en el país o en el extranjero; f) Autorizar la adquisición o formación de compañías subsidiarias, la asociación para cualquier finalidad con otras compañías, la inversión en otras compañías, o la adquisición de acciones o participaciones de otras compañías; g) Autorizar la suscripción de cualquier contrato cuyo plazo de vigencia sea mayor a un año, h) Proponer a la Junta General de Accionistas la contratación o cambio de auditores externos; i) Autorizar, a petición del Gerente General, la suscripción de contratos colectivos con los trabajadores de la compañía, así como la contratación de gerentes y empleados administrativos de este nivel; y j) Cualquier otro asunto dispuesto por Ley, Reglamento o el presente Estatuto, siempre que no estuviere específicamente atribuido a otro organismo o funcionario.-

  
DON JUAN DARIO  
ESPINDOSA I.  
NOTARIO  
CALLE PRINCIPAL  
CANTON - GUAYAS

Art. 26.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán el Gerente General y el Presidente indistintamente; b) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de este; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones de la compañía; d) Llevar los libros sociales de la compañía; e) Preparar los informes, balances y más cuentas, y ponerlos inmediatamente a consideración del Comisario; y f) Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal; y en caso de ausencia definitiva, dentro de los treinta días de conocida, deberá convocar a la Junta General para que designe al reemplazo.-

Incluir el siguiente artículo posterior al artículo 26 de los Estatutos:

Art. ... ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- a) Administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, con las atribuciones que la Ley otorga a los administradores, sin más limitaciones que las que establece este Estatuto; b) Llevar los libros sociales de la compañía junto al Gerente General; c) Conocer los informes, balances y más cuentas de la compañía.-

Pasan a tratar el segundo punto del orden del día, para lo cual el Presidente mociona que dada la inclusión del artículo innumerado posterior al artículo 26, es necesario, codificar los estatutos de la compañía, quedando los mismos codificados mediante el siguiente texto:

#### ESTATUTO DE TELEMERC S.A.

CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.- La compañía se denomina TELEMERC S.A.-

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. El objeto social es: UNO: compraventa, intermediación, asesoramiento, embodegamiento, fabricación, producción, transformación, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos hidrocarbúricos de toda clase, sea en estado de petróleo crudo, derivados, básicos y aditivos, previo el cumplimiento de los requisitos previstos por la Ley de la materia; DOS: construcción, compraventa y administración de oleoductos, de barcos tanques, vagones, tanqueros, camiones y más medios de movilización del petróleo y sus derivados, TRES: prestar servicios especializados de construcción, limpieza, instalaciones de exploración y explotación de pozos subterráneos, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas y de montaje, operación de equipos que requieran conocimientos especiales, y otros servicios que requieran entrenamiento especializado como operación de maquinarias de trabajo pesado, operación de bombas extractoras, operación de maquinaria hidroeléctrica; CUATRO: desarrollo, industrialización y comercialización de productos lácteos; CINCO: desarrollo, explotación, industrialización y comercialización de la ganadería; SEIS: desarrollo, explotación, industrialización y comercialización de la agricultura, particularmente de café y cacao, banano y soya; SIETE: desarrollo, explotación, industrialización, y comercialización de productos del mar; OCHO: construcción de viviendas, edificios, carreteros, aeropuertos,



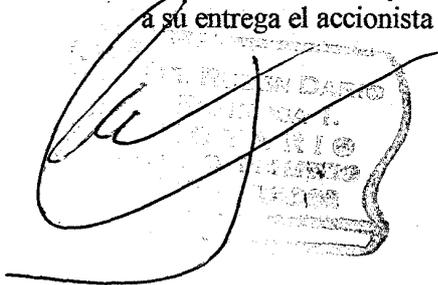
hospitales, museos, iglesias; NUEVE: desarrollo, explotación industrialización y comercialización de camarones o langostas en cautiverio; DIEZ: comercialización de maquinaria y equipos de toda clase, y accesorios para los mismos; ONCE: compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes de inmuebles urbanos y rurales; DOCE: comercialización de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); TRECE: fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas; CARTORCE: instalación, promoción y administración de supermercados, agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; QUINCE: comisionista de productos y subproductos, intermedia de productos, mandataria, mandante, agente de representación, de personas naturales y/o jurídicas, y todo lo que este dentro de su giro social; DIECISÉIS: Desarrollará e implementará sistemas de procesamiento de datos, brindará la asesoría y asistencia técnica para tales actividades.- Para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador, realizando toda clase de operaciones industriales, de comercio, importación, exportación o distribución; incluyendo adquisición de acciones para sí, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital social de sociedades relacionadas con su objeto; DIECISITE: Contratar, subcontratar, participar en concesiones, licitaciones y demás actos o contratos con puertos terrestres, marítimos o aéreos, aduanas, bodegas, y almaceneras, y en general cualquier convenio o contrato con instituciones del estado sean estas aduaneras, fiscales y tributarias.

ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.-

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse, o la compañía disolverse o liquidarse antes del vencimiento del mismo por resolución expresa de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$ 800,00), dividido en OCHO acciones ordinarias y nominativas de cien dólares (USD \$ 100,00) de Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas del cero, uno al ocho inclusive.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, a participar de las utilidades de la compañía en proporción a su valor, y a los demás derechos que la Ley confiere a los accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO SEXTO: DE LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios, correlativamente numerados, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. Cada título y cada certificado provisional podrá contener una o más acciones, y a su entrega el accionista suscribirá el recibo correspondiente.-

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a rectangular official stamp. The stamp contains some illegible text, possibly including the name of the company or the position of the signatory.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES.- Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-

ARTÍCULO OCTAVO.- REEMPLAZO DE TÍTULOS DE ACCIONES.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO NOVENO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente, Gerente General y Presidente Ejecutivo quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes, y las que señala este estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía estará a cargo del Presidente y/o Gerente General indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo.-

CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Junta General integrada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS.- Todo convocatoria a la Junta General de Accionistas se hará mediante aviso publicado por la prensa, en la forma y con los requisitos que determine la Ley, los Reglamentos y este Estatuto. El Comisario será convocado especial e individualmente, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y luego del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado, y los accionistas acuerden por unanimidad, constituirse en Junta General Universal y los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General Universal de Accionistas, celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos el 50 % del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de Quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha



fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. El quórum se probará con la lista de asistentes que, con indicación de la clase y valor de las acciones, y los votos que les corresponda, suscribirán el Secretario y el Presidente de la Junta.-

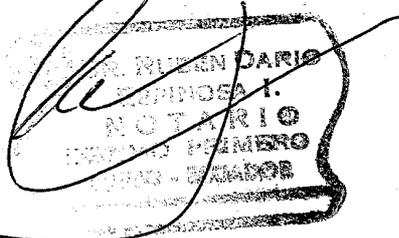
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Los accionistas pueden hacerse representar en la Juntas Generales por otras personas, mediante comunicación escrita dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces; pero el Presidente, el Gerente General, el Comisario, y los miembros del Directorio no podrá ejercer esta representación, salvo los casos de representación legal de la persona jurídica accionista. Cada accionista podrá hacerse representar sólo por un mandatario en cada ocasión, cualquiera sea el número de sus acciones; el mandatario no podrá votar en representación de unas acciones en un sentido y de otras acciones en sentido diverso; el mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REUNIONES DE JUNTA GENERAL.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En ésta reunión anual, la Junta considerará, entre los puntos del orden del día; los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo noveno del presente Estatuto, La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época, cuando así lo resuelvan el Directorio, el Gerente General, el Presidente, o cuando lo soliciten, a éste o a aquel, uno o más accionistas que representen por lo menos el 25 % del capital social.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y el Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará como Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, foliadas y rubricadas.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada con la votación favorable de, por lo menos el 75 % de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas.- a) Nombrar Presidente y Gerente General, dándoles la atribución para celebrar actos y contratos en representación de la compañía hasta por una suma de ciento cincuenta mil Dólares de Estados Unidos de Norteamérica sin necesidad de autorización expresa. En caso de montos superiores será necesaria la autorización expresa de la Junta para cada negociación; b) Nombrar tres Directores, tres Directores suplentes, un Comisario Principal y Suplente. Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios, o removerlos cuando lo estime conveniente; d) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos, y asignarles gastos de representación cuando lo estimare conveniente; e) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el



A circular notary seal with a signature over it. The text in the seal reads: "RUBEN DARIO", "SANTO DOMINGO D. R.", "NOTARIO", "PRIMERO", "CALLE J. BARRIOS".

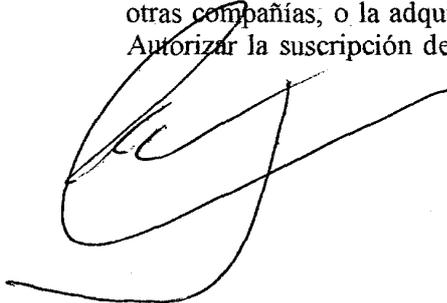
Gerente General, previo el informe del Comisario, someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación; f) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas; y fijar, cuando proceda, la cuota de utilidades para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; g) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; h) Conocer y resolver cualquier punto que sometan a su consideración el Directorio, el Presidente, el Gerente General o el Comisario; i) Reformar el estatuto social, aprobar el aumento o disminución del capital social, fusión, transformación o disolución de la compañía; j) Ejercer las atribuciones del Directorio si, por cualquier motivo, éste no estuviera integrado o no se reúne; k) Autorizar la suscripción de cualquier contrato de cuantía superior a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, o su equivalente en cualquier moneda; l) Los demás que la Ley o este Estatuto le atribuyan.-

**CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- INTEGRACIÓN.-** El Directorio está integrado por cinco personas: el Presidente, y el Gerente General de la Compañía, tres Directores y tres Directores suplentes elegidos por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director se requiere ser accionista de la compañía-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio está presidido por el Presidente de la Compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio; actuará como Secretario la persona que, de fuera de su seno, designe el Directorio.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REUNIONES.-** El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada trimestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por propia decisión o a petición de por lo menos dos Directores. Para su instalación se requerirá la presencia de, por lo menos, cuatro de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en actas suscritas por el Presidente y el Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. Quien presida la reunión tendrá voto dirimente.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la compañía, establecer sus objetivos comerciales y financieros, aprobar el plan y presupuesto anual, instruir al respecto a los administradores, y controlar su cumplimiento; b) Crear, cuando lo considere conveniente y a petición del Gerente General, las gerencia seccionales, subgerencia, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que requiera el desenvolvimiento de las actividades de la compañía; estableciendo sus atribuciones y obligaciones, entre las que no se incluirá la representación legal; porque tendrán el carácter de simples administradores internos; c) Conocer todos los asuntos que someta a su consideración cualquiera de sus miembros; d) Autorizar que se constituya gravámenes o que se transfiera el dominio de los bienes inmuebles de la compañía, así como también la venta de cualquier activo que no sea del giro ordinario de negocios de la compañía; e) Autorizar el establecimiento de agencias o sucursales en el país o en el extranjero; f) Autorizar la adquisición o formación de compañías subsidiarias, la asociación para cualquier finalidad con otras compañías, la inversión en otras compañías, o la adquisición de acciones o participaciones de otras compañías; g) Autorizar la suscripción de cualquier contrato cuyo plazo de vigencia sea mayor a un



año, h) Proponer a la Junta General de Accionistas la contratación o cambio de auditores externos; i) Autorizar, a petición del Gerente General, la suscripción de contratos colectivos con los trabajadores de la compañía, así como la contratación de gerentes y empleados administrativos de este nivel; y j) Cualquier otro asunto dispuesto por Ley, Reglamento o el presente Estatuto, siempre que no estuviere específicamente atribuido a otro organismo o funcionario.

000012

CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.-  
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PERÍODO.- El Presidente, y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos Indefinidamente.-

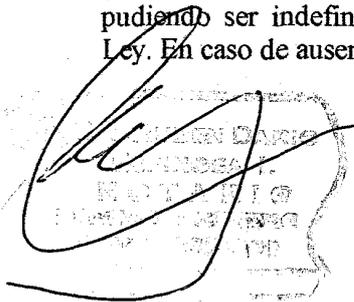
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la tendrán el Presidente y el Gerente General en forma indistinta; b) Celebrar todo tipo de actos y contratos mercantiles de orden legal a favor de la compañía; c) Presidir las reuniones de Junta General de Accionistas, y del Directorio; d) Firmar los Títulos y/o Certificados Provisionales de Acciones conjuntamente con el Gerente General; e) Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de junta General de Accionistas y del Directorio; y, f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal; y en caso de ausencia definitiva, dentro de los treinta días de conocida, convocar a la Junta General para que designe al reemplazo.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán el Gerente General y el Presidente indistintamente; b) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de este; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones de la compañía; d) Llevar los libros sociales de la compañía; e) Preparar los informes, balances y más cuentas, y ponerlos inmediatamente a consideración del Comisario; y f) Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal; y en caso de ausencia definitiva, dentro de los treinta días de conocida, deberá convocar a la Junta General para que designe al reemplazo.-

Incluir el siguiente artículo posterior al artículo 26 de los Estatutos:

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- a) Administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, con las atribuciones que la Ley otorga a los administradores, sin más limitaciones que las que establece este Estatuto; b) Llevar los libros sociales de la compañía junto al Gerente General; c) Conocer los informes, balances y más cuentas de la compañía.-

CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la compañía y durarán un año en el ejercicio de su cargo pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. En caso de ausencia temporal o definitiva del Comisario Suplente.-



ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un balance general e inventario de los bienes sociales, dentro de 30 días del cierre del ejercicio económico.-

CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGESIMO.- DE LA RESERVA LEGAL Y ESPECIAL.- La reserva legal se formará, por lo menos, con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas y realizadas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje máximo establecido por la Ley.- La Junta General podrá crear reservas especiales para eventualidades con los porcentajes que juzgue conveniente, observando las disposiciones legales y estatutaria.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez probado el balance de estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltos por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en los artículos 361 y 362 de la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un Liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.-

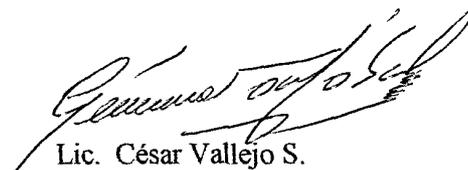
La Junta una vez leída la codificación decide aprobarla por unanimidad, para lo cual, autoriza al Gerente general de la compañía suscriba todo documento necesario para el perfeccionamiento de lo acordado.

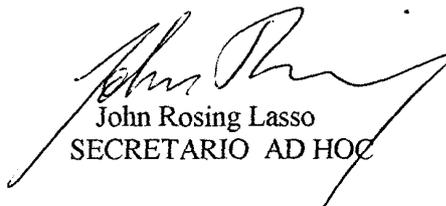
Sin otro punto más que hablar, el Presidente ordena un receso de 20 minutos para que por secretaría se realice el acta respectiva.

Una vez realizada, es leída a todos los accionistas quienes la aprueban por unanimidad y para constancia de lo dicho firman en unidad de acto.

Siendo las 19h30 el Presidente declara terminada la reunión.

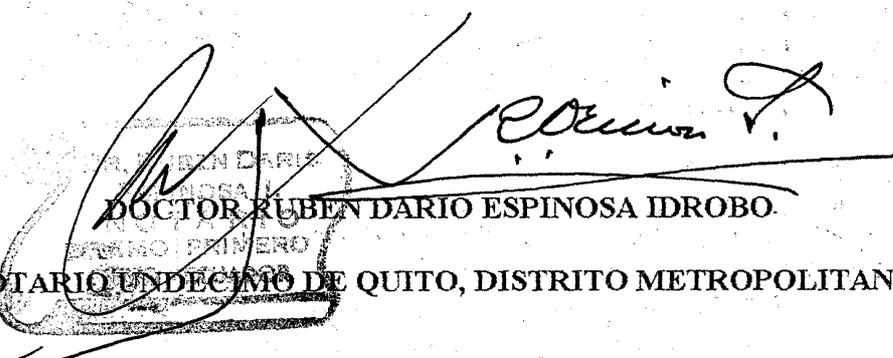
  
Sr. Lothar Kanft Riyas

  
Lic. César Vallejo S.

  
John Rosing Lasso  
SECRETARIO AD HOC



Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada  
y sellada en Quito, a doce de Julio del año dos mil uno .-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO.  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

**RAZÓN:** Mediante Resolución No. 01.Q.IJ. 4467, dictada el dieciocho de Septiembre del presente año, por la Superintendencia de Compañías fue aprobada la escritura pública de Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía **TELEMERC S.A.**, otorgada ante mí, el tres de Julio del presente año, tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a primero de Noviembre del dos mil uno.-


**DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDÉCIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

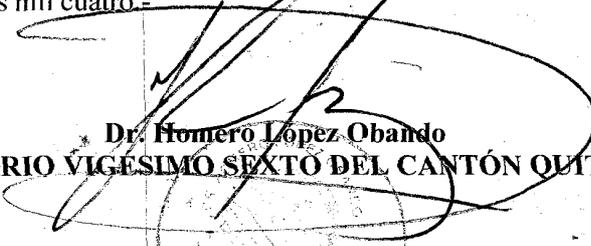
RA-



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**

000014

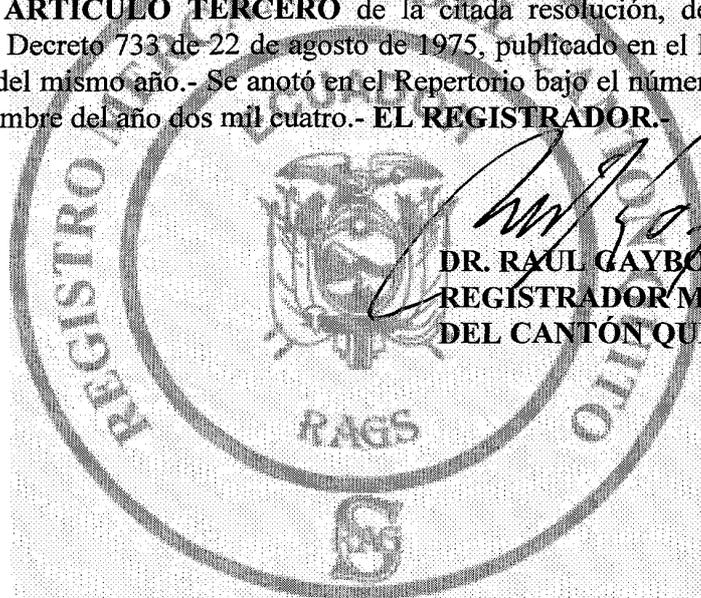
ZÓN: Mediante Resolución número 01.Q.IJ.4467, de fecha dieciocho de Septiembre del 2.001, dictada por el Dr. Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías de Quito, se RESUELVE APROBAR la reforma y codificación de estatutos de la Compañía TELEMERC S.A., en los términos constantes en la correspondiente escritura.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA TELEMERC S.A., de fecha veintinueve de Marzo del dos mil, para los fines legales consiguientes.- Quito, a quince de Diciembre del dos mil cuatro.-

  
Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 18 de septiembre del año 2.001, bajo el número **3387** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **853** del Registro Mercantil de once de abril del dos mil, a fs. 1402 vta., Tomo 131.- Queda archivada la **OCTAVA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**TELEMERC S.A.**", otorgada el tres de julio del año 2.001, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035080**.- Quito, a dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Handwritten Signature]*  
**DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

